

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA. 18 DIC 2014

Expte. Nº 25.598/14

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la EMPRESA SANTIAGO SAENZ S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo las partes se comprometen a promover en forma conjunta provectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés.

QUE la Universidad y la Empresa, se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

Investigación especializada y asesoramiento.

Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.

Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Empresa y para la Universidad.

Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.

Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al convenio en base a los objetivos señalados.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen Nº 15.573 a fs. 51 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 53 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 110/14, en el cual aconseja la aprobación del citado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la EMPRESA SANTIAGO SAENZ S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTER-NACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa

Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECFOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ora. VIVIANA MURGIA ECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES BARVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

122814 RESOLUCION R-Nº



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO - R-N° 1228-14 - Expte. N° 25.598/14

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA SANTIAGO SAENZ S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la EMPRESA SANTIAGO SAENZ S.A., en adelante "SANTIAGO SAENZ S.A." representada en este acto por el Sr. Vicepresidente, Ariel Saenz, con domicilio legal en Avda. Rodriguez Durañona Nº 502 – Parque Industrial de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un CONVENIO MARCO DE COOPERACION, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

SANTIAGO SAENZ S.A. y LA UNIVERSIDAD se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés para las partes.

SEGUNDA: A los fines descriptos en la cláusula precedente, la UNIVERSIDAD y SANTIGO SAENZ S.A. se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Empresa y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: Los protocolos serán firmados por el Sr. Vicepresidente de Santiago Saenz S.A. y por el Sr. Rector de La Universidad.

QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las



Universidad Nacional de BaltaSecretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

SEXTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 13días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

Ariel Saenz

Vicepresidente

Santiago Saenz S.A.

CPN Victor Hago CLAROS

Rector

Universidad Nacional de Salta

